

MEMORANDO No. MEF-SFP-2019-0168

PARA: Juan Hidalgo Andrade
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

DE: Gary Coronel Ávila
DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO

ASUNTO: Requerimiento para contratación de servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente de Procesos y de Arbitraje (Bonos 2025 y 2030).

FECHA: 05 de diciembre de 2019

I. ANTECEDENTES

- Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública los contratos que, sin ser de deuda pública, se requirieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda. Bajo esta norma legal, el ente rector de las finanzas públicas deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones.
- El 23 de enero de 2012 se emite el Acuerdo No. 018 del Ministerio de Finanzas en el que se expide el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.
- El 28 de diciembre de 2012 se emitió el Acuerdo No. 352 del Ministerio de Finanzas en el que se sustituyen los numerales 1 y 2 del artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.
- El 20 de diciembre de 2016 se emitió el Acuerdo No. 0004 del Ministerio de Finanzas en el que se sustituyen los artículos 6 y 7 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público
- El literal f) del Art. 2 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público establece que se consideran dentro del ámbito de aplicación del reglamento: *"Cualquier otro servicio que, la Subsecretaría de Financiamiento Público justifique por escrito su contratación necesaria para concretar operaciones de endeudamiento público, o que por sus características sea adicional y vinculada con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda"*.
- El numeral 1 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público estipula que: *"El titular de la Dirección Nacional competente de la Subsecretaría de Financiamiento Público, remitirá al Subsecretario de Financiamiento Público el requerimiento de la contratación, justificando la conveniencia técnica o económica de la misma, adjuntando la especificación del servicio que se requiere contratar; y, el nombre del o los oferentes a ser contratados...."*
- El numeral 2 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público estipula que: *"Con el visto bueno o autorización del Subsecretario de Financiamiento Público, el Director del área requirente procederá a solicitar de la Subsecretaría de Presupuesto la correspondiente certificación presupuestaria y elaborará la carta de invitación respectiva, con la información necesaria para la correcta presentación de la oferta."*



- El Comité de Deuda y Financiamiento, mediante Acta Resolutiva No. 026-2019 de 20 septiembre de 2019, autorizó: *"(...) la emisión de Bonos Soberanos en el mercado financiero internacional por hasta USD 2.000.000.000,00; para la obtención de recursos de libre disponibilidad que sirvan para el financiamiento de programas y proyectos de inversión que cumplan con la normativa legal vigente, así como para el refinanciamiento de deuda pública externa en mejores condiciones"*.

II. JUSTIFICACIÓN

Con Resolución Ministerial No. 0123 de 20 de septiembre de 2019, en uso de las atribuciones que confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República, e inciso primero del artículo 145 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Ministro de Economía y Finanzas resolvió: *"Art.1 - Aprobar la Emisión de Bonos Soberanos en el mercado financiero internacional por hasta USD 2.000.000.000,00; para la Obtención de recursos de libre disponibilidad que sirvan para financiamiento de programas proyectos de inversión que cumplan con la normativa legal vigente, así como para el refinanciamiento de deuda pública externa en mejores condiciones"*.

El 27 de septiembre de 2019 se suscribió el documento "Trust Indenture" en relación a:

- US \$ 600,000,000 7.875% NOTES DUE 2025
- U.S. \$ 1,400,000,000 9.500% NOTES DUE 2030

De este instrumento legal se genera la obligación por parte de la República del Ecuador de extender los servicios del agente de notificaciones en temas judiciales y de arbitraje bajo las cortes de Inglaterra.

Además, se debe considerar que, el Coordinador General Jurídico del Ministerio de Economía y Finanzas, en el Memorando MEF-CGJ-2019-0603-M de 19 de septiembre de 2019, señaló lo siguiente:

"Del análisis del texto de los documentos puestos a consideración relacionados con la emisión de Bonos Internacionales que se encuentra en proceso de estructuración por parte de la República del Ecuador, denominados: (i) Trust Indenture/Contrato de Emisión Fiduciaria, entre la República del Ecuador como Emisor y The Bank of New York Mellon, como Fiduciario y Agente de Registro; The Bank of New York Mellon, Sucursal de Londres, como Agente de Pago de Londres; y, The Bank of New York Mellon SA/NV, Sucursal de Luxemburgo, como Agente de Transmisión en Luxemburgo y Agente de Pago en Luxemburgo; (ii) Purchase Agreement/Contrato de Compraventa, entre la República del Ecuador, en calidad de emisor y vendedor y los Bancos: Citigroup Global Markets Inc., Deutsche Bank Securities Inc., y J.P. Morgan Securities LLC, como compradores iniciales; (iii) Rule 144A Global Note, entre la República del Ecuador y The Bank of New York Mellon; y, (iv) Regulation S Global Note entre la República del Ecuador y The Bank of New York Mellon; cabe señalar que son documentos técnicos y operativos que tienen por objeto establecer los términos y condiciones en los que se llevaría a efecto la emisión de los aludidos Bonos Internacionales, cuyo propósito sería el financiamiento de programas y proyectos, de inversión que cumplan con la normativa legal vigente, así como el refinanciamiento de deuda pública externa en mejores condiciones, que incluiría el pago por amortización de deuda pública entre otras obligaciones; y, el refinanciamiento de Deuda Pública Externa en mejores condiciones para el país, cuyas características condiciones financieras dependerán de las condiciones del mercado al momento de realizar la emisión, por lo que se puede concluir señalando que el contenido de los documentos materia del presente análisis, es coherente con su objeto y finalidad, por tanto, no cabe formular observaciones de tipo jurídico a los mismos, tomando en consideración además, que existe sustento jurídico para la realización de esta operación de emisión de Bonos Internacionales, por lo que ésta Coordinación General Jurídica considera que no existe objeción de orden legal para la prosecución del trámite correspondiente."

La Coordinación General Jurídica, en el referido memorando No. MEF-CGJ-2019-0603-M de 19 de septiembre de 2019, y sobre la autorización generada por la Procuraduría General del Estado, a través de oficio No. 0584 de 19 de septiembre de 2019, también autorizó el someterse a arbitraje internacional, así como a legislación extranjera, para la solución de controversias que se llegaren a producir, derivadas de los aludidos documentos.

Con oficio No. 05846 de 19 de septiembre de 2019, el Procurador General del Estado se pronuncia manifestando que: "(...) se autoriza a someterse a legislación extranjera en los documentos i) Standard Terms and Conditions Edition 2019/1"; y (ii) Standard Terms and Conditions Edition Arb 2019/1 que la República del Ecuador suscribirá con Law Debenture Corporate Services Limited."

En base a lo expuesto, esta Subsecretaría requiere realizar el proceso correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo mencionado en los documentos:

- Trust Indenture/Contrato de Emisión Fiduciaria,
- Exhibit B. Form of Reverse of Notes. Terms and Conditions of the Notes
- Purchase Agreement/Contrato de Compraventa,
- Rule 144A Global Note,
- Regulation S Global Note

Este proceso implica la contratación de un Agente Permanente de Notificación (Procesos y arbitraje), que, conforme a los elementos antes mencionados, sería Law Debenture Corporate Services Limited; a fin de recibir notificaciones legales en relación con cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a cualquier procedimiento de arbitraje o jurídicos.

Hogan Lovells US LLP, firma de abogados que ha acompañado a la República en los procesos de emisión de los bonos, mediante carta de 2 de diciembre de 2019 señala:

"Realizamos un análisis independiente de Law Debenture, cuyo resultado nos permite apoyar su nombramiento conforme al Artículo 13 del Acuerdo de Compra ("Purchase Agreement"), Artículo 11 del Contrato con el Fideicomiso ("Indenture"), y Artículo 17 de cada uno de los bonos. Law Debenture cuenta con un historial largo de prestación de servicios en Inglaterra, los Estados Unidos, Hong Kong y Jersey. Su tamaño y volumen de trabajo en el mercado le permite cotizar sus servicios a tasas favorables, relativo a sus competidores en Inglaterra. La empresa también dispone de un servicio operante veinticuatro horas al día. Finalmente, nuestros colegas en las oficinas de Hogan Lovells en Nueva York y Londres nos han confirmado que Law Debenture es una empresa confiable, con una notable reputación en el sector pertinente, y que se usó como agente de notificaciones en varias transacciones. Cabe observar que el Ministerio ha contratado a Law Debenture en más de 20 ocasiones anteriores, entre ellas, la emisión original de bonos internacionales que realizó la República en enero de 2019, que es la última emisión original que se había realizado con anterioridad a la operación referida en la presente carta. Según conocemos, Law Debenture siempre ha cumplido con sus obligaciones bajo estas contrataciones. Por lo tanto, reiteramos nuestra confianza en la habilidad de Law Debenture de ejecutar este servicio en representación de la República.

Por último, cabe destacar que, de manera consistente con lo realizado en la última emisión original de bonos soberanos del Ecuador de enero de 2019, y lo confirmado por los asesores legales de los bancos que actuaron como compradores iniciales y colocadores de dichos bonos, Law Debenture deberá ser designada en relación con los Documentos por un período de hasta un año adicional a la fecha de vencimiento de los bonos a los que dicha documentación hace referencia. Por lo tanto, en base a lo anterior, Law Debenture deberá ser designada (i) hasta el 27 de marzo de 2031 en relación con el Purchase Agreement, Trust Indenture y los documentos relativos a los bonos 2030; y (ii) hasta el 27 de marzo de 2026 para los documentos relativos a los bonos 2025".

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Generales:

- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas citaciones, notificaciones y otros documentos provenientes de procedimientos jurídicos ante tribunales estatales o de arbitrajes internacionales, de los siguientes documentos:
 - Trust Indenture/Contrato de Emisión Fiduciaria,
 - Purchase Agreement/Contrato de Compraventa,
 - Rule 144A Global Note due 2030 (No. R1)
 - Regulation S Global Note due 2030 (No. S1)
 - Regulation S Global Note due 2025 (No. S1)
 - Rule 144A Global Note due 2025 (No. R1)

- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas cualquier notificación o documento que surja de un procedimiento de arbitraje bajo los siguientes documentos:
 - Trust Indenture/Contrato de Emisión Fiduciaria,
 - Purchase Agreement/Contrato de Compraventa,
 - Rule 144A Global Note due 2030 (No. R1)
 - Regulation S Global Note due 2030 (No. S1)
 - Regulation S Global Note due 2025 (No. S1)
 - Rule 144A Global Note due 2025 (No. R1)

Suscrito bajo la autorización realizada a través de la Resolución Ministerial No. No. 0123 de 20 de septiembre de 2019.

Específicas:

- Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Economía y Finanzas en relación a las mismas.
- Recepción de notificaciones arbitrales y notificación de estas al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Solicitud de instrucciones al Ministerio de Economía y Finanzas para transmisión de documentos recibidos.

IV. MONTO REFERENCIAL

MONTO REFERENCIAL DEL CONTRATO TOTAL *(hasta el 27 de marzo de 2031 en relación con el Purchase Agreement, Trust Indenture y los documentos relativos a los bonos 2030; y, hasta el 27 de marzo de 2026 para los documentos relativos a los bonos 2025)*

El monto referencial total para el servicio de arbitraje y de agente de procesos de los 6 acuerdos que se detallan a continuación es de USD 6400.

a. Monto para documentos hasta el 27 de marzo de 2031

El costo por los 12 años para el servicio de arbitraje y de agente de procesos de los 4 acuerdos enumerados a continuación es de GBP 2880.00

1. Trust Indenture
2. Purchase Agreement
3. Regulation S Global Note due 2030 (No. S1)
4. Rule 144A Global Note due 2030 (No. R1)

Al tratarse de documentos que exigen la contratación de un agente proceso y de arbitraje, por la prestación de los servicios se establece un total del monto referencial por GBP 2880.00, considerando la tasa de cambio al día de hoy, tenemos un valor equivalente a USD 3788.064¹.

El monto referencial en dólares puede variar dependiendo de la cotización de la Libra Esterlina, por lo que el monto referencial establecido para la extensión de los servicios de Law Debenture es de USD 3.850.00².

b. Monto para documentos hasta el 27 de marzo de 2026

El costo por los 7 años para el servicio de arbitraje y de agente de procesos de los 2 acuerdos, enumerados a continuación es de GBP 930.00

- 1 Regulation S Global Note due 2025 (No. S1)
- 2 Rule 144A Global Note due 2025 (No. R1)

Al tratarse de documentos que exigen la contratación de un agente proceso y de arbitraje, por la prestación de los servicios se establece un total del monto referencial por GBP 1860.00 considerando la tasa de cambio al día de hoy, tenemos un valor equivalente a USD 2446.46³

El monto referencial en dólares puede variar dependiendo de la cotización de la Libra Esterlina, por lo que el monto referencial establecido para la extensión de los servicios de Law Debenture es de USD 2.550.00⁴.

V. CONCLUSIONES

- En cumplimiento de lo establecido en el documento suscrito el 27 de septiembre de 2019 "Trust Indenture" se requiere contratar los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso para recibir notificaciones legales en relación con cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a cualquier procedimiento de arbitraje o jurídicos.
- En base a lo estipulado en el numeral 1 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público, el titular de la Dirección Nacional competente de la Subsecretaría de Financiamiento Público, remitirá al Subsecretario de Financiamiento Público el requerimiento de la contratación, justificando la conveniencia técnica o económica de la misma; por lo que se emite el presente Memorando, que contempla las Especificaciones Técnicas y Monto Referencial para que se proceda de conformidad con lo que establece el Reglamento señalado.
- Para continuar con el proceso de contratación, la Subsecretaria de Financiamiento Público considerará las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.

VI. RECOMENDACIONES

En base a lo expuesto en el presente informe, se recomienda a usted Señor Subsecretario emitir la autorización respectiva, en relación a, la contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso y de Arbitraje para los documentos: (i)Trust Indenture/Contrato de Emisión Fiduciaria, (ii)

¹ Por ser Law Debenture Corporate Services Limited una compañía establecida en Londres los costos referenciales corresponden a libras esterlinas y para efectos referenciales se ha considerado el tipo de cambio dólar libra al 9/12/2019 de 1.3153 (Fuente BCE).

² Se ha establecido un monto referencial de USD 3850 debido a que el valor podría incrementarse ante posibles fluctuaciones en el tipo de cambio

³ Por ser Law Debenture Corporate Services Limited una compañía establecida en Londres los costos referenciales corresponden a libras esterlinas y para efectos referenciales se ha considerado el tipo de cambio dólar/libra al 9/12/2019 de 1.3153 (Fuente BCE).

⁴ Se ha establecido un monto referencial de USD 2550 debido a que el valor podría incrementarse ante posibles fluctuaciones en el tipo de cambio.



Purchase Agreement/Contrato de Compraventa, (iii) Rule 144A Global Note due 2030 (No. R1), (iii) Regulation S Global Note due 2030 (No. S1), (iiii) Regulation S Global Note due 2025 (No. S1), (iiiiii) Rule 144A Global Note due 2025 (No. R1), suscritos mediante la autorización de la Resolución Ministerial No. 0123 de 20 de septiembre de 2019.

Atentamente,

Gary Coronel

Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público